



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 009- 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 20 de enero de 2021

VISTOS:

Carta N°0489-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC de fecha 17 de diciembre de 2020; Informe N° 134-2020-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/DPPQ de fecha 28 de diciembre de 2020; Memorandum N° 800-2020-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 29 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 32.6 establece que: el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 009- 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

La norma citada precedentemente establece en su artículo 161.1. que: el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Y en su artículo 161.2. dispone que: La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, *puede prever otras penalidades.*

El reglamento en mención en su artículo 163.1. prescribe: los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, *siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.* Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora;

El 30 de diciembre de 2019 la Gerencia Sub Regional Sub Regional de Condorcanqui representada por su Gerente Lic. Hermogenes Lozano Trigoso, celebran el contrato de consultoría por supervisión de obra N° 013 – 2019-GRA/GSRC con el CONSORCIO CONSULTING QUIM integrada por FELIPE ISAAC CASCO, por la empresa CORPORACION ALEMIS EIRL y por la empresa CONSTRUCTORA MULTISERVICIOS EL MAESTRO EIRL cuyo representante Legal común es el Sr. LUVY DEYSI OJEDA CANELO, siendo el objeto del contrato el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTIN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA – DISTRITO DE RIOS SANTIAGO – PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGION AMAZONAS” con Código Único de Inversión N° 2401269. Acto jurídico que en su cláusula décimo cuarta establece lo siguiente:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$
 $F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta 60 días o,

Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de Cálculo
...2) Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de 60 días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución...	$0.5/1000$ por cada día de ausencia de personal en obra en el plazo previsto.

Mediante Carta N°0489-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Lic. Hermógenes Lozano Trigoso (Gerente) se autoriza a la Ing. Dulce Perla Pumaricra Quispe (Coordinador de la Obra) realizar una comisión de servicios In Situ a la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTIN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA – DISTRITO DE RIOS SANTIAGO – PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGION AMAZONAS”, Con Código Único de Inversión N° 2401269.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 009- 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Informe N° 134-2020-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/DPPQ de fecha 28 de diciembre de 2020 suscrito por la Ingeniera Dulce Perla Pumarica Quispe (evaluador técnico de DSRIMA) y dirigida al Ing. Mario Javier Cobañas Balles, informo sobre los hallazgos encontrados In Situ en la obra: “SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTIN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA – DISTRITO DE RIOS SANTIAGO – PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGION AMAZONAS” con Código Único de Inversión N° 2401269, durante los días 18 y 19 de diciembre y detalla:

OBSERVACIONES.

De la visita realizada, se observa y solicita se subsane las siguientes observaciones:

Se indica que personal clave de la empresa supervisora “CONSULTING QUIM” no estuvieron presente durante los dos (02) días de verificación, por lo que la penalidad según Clausula Décimo Cuarta: PENALIDADES, es tal como se detalla a continuación.

Penalidad Diaria = 0.5 UIT, es decir por la no presencia del personal clave antes mencionado durante los dos (02) días calendarios la penalidad total durante la valorización de diciembre será.
Penalidad a la supervisión = 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal, es decir $(0.5 \times 3 \times 2) = 3$ UIT = 3X4,300.00

Penalidad a la supervisión = S/. 12,900.00

CONCLUSION.

Se concluye que, durante la visita a la obra no se encontró al personal clave de la empresa, supervisora “CONSULTING QUIM” por lo que se está aplicando una penalidad de S/. 12,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS Y 0/100 SOLES)

RECOMENDACIONES

Se recomienda se apruebe mediante acto resolutivo las penalidades que se aplicaran a la empresa supervisora “CONSULTING QUIM” debido a la no presencia del personal clave.

Se recomienda se notifique el presente informe a la empresa supervisora CONSULTING QUIM, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo.

Mediante Memorándum N° 800-2020-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 29 de diciembre de 2020, Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) al Lic. Angel Yeraldo Chafloque Barragan (Director Sub Regional de Administración), hace llegar informe de visita In Situ a la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTIN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA – DISTRITO DE RIOS SANTIAGO – PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGION AMAZONAS”. Y solicita para su posterior aplicación de penalidad a la Empresa Supervisora la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 009- 2021-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APLICAR, la penalidad ascendente a la suma de S/ 12,900.00 (Doce Mil Novecientos con 00/100 Soles) a la empresa supervisora “CONSORCIO CONSULTING QUIM” por la no presencia en obra de personal clave. Según Clausula Décimo Cuarto del Contrato de Supervisión de la obra N° 013-2019/GRA/GSRC.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa supervisora CONSORCIO CONSULTING QUIM

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Sub regional de Infraestructura y Medio Ambiente, a la Dirección Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

